JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210020200
AUTO # 203

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la renuncia que del poder hace el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 inc. 4° del C. G. del Proceso.

2. PREVENIR a la parte demandante para que asigne un profesional en derecho, pues esta clase de asuntos así lo requiere.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ